

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 F III Y IV, 73 PUNTO 1 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO CONCERNIENTE A DICHA MODALIDAD QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL QUE SE REQUIERE EN EL PREDIO DENOMINADO "EL TALICOYUNQUE", MPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:

De acuerdo a la requisición de bienes y servicios número 3474, que emite la Dirección de Cuencas y Sustentabilidad, mediante la cual se solicita la adquisición de servicio de vigilancia en del Predio denominado "EL TALICOYUNQUE", Municipio de Cañadas de Obregón, dicha compra se somete a licitación ante el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA, acordando dicho Comité, como se demuestra en la Minuta de fecha 07 de marzo de 2018, de I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., toda vez que a la fecha de la adjudicación del servicio aún no se tenía aprobado el Programa Anual de Adquisiciones 2018, y con el objeto de no interrumpir el servicio de vigilancia suministrado, adjudicar de forma directa únicamente el mes de marzo de 2018, mediante la modalidad del procedimiento de excepciones a la licitación pública por adjudicación directa.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL QUE SE REQUIERE EN EL PREDIO DENOMINADO "EL TALICOYUNQUE", MPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO", iniciando el día 01 (primero) de marzo de 2018, para su entrega el día 31 (treinta y uno) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho).

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$ 160,936.39 (ciento sesenta mil novecientos treinta y seis pesos, 39/100, moneda nacional)**, e Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$25,749.82 (veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos, 82/100, moneda nacional)**, siendo el importe total de los trabajos la cantidad de **\$186,686.22 (ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos, 22/100, moneda nacional)**, IVA incluido.

III. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa RECURSOS ZAPOTILLO 2018.

IV. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos, 23, 24 F III Y IV 73 punto 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios., y lo concerniente a esta modalidad dentro de las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como, de la Minuta de fecha 07 de marzo de 2018, de la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Fundamentación que a la letra dice:

Artículos 23, 24 F III Y IV, 73 punto 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 23.-

1. El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta Ley.

ARTÍCULO 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

II. Establecer la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá elaborar cada ente público;

III. Conocer el programa y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, organismos auxiliares y unidades administrativas según el ente público del que se trate, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. "Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior, validación.

V. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, adquiere de "El Proveedor" los **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL QUE SE REQUIERE EN EL PREDIO DENOMINADO**



"**EL TALICOYUNQUE**", **MPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO.**", con la Persona Moral de nominada SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Moral denominada SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V., de la presente resolución, con el objeto de que acuda a las Oficinas de Alemania 1377, col. Moderna, a suscribir el acuerdo de voluntades respectivo.

Guadalajara, Jalisco, 07 de marzo de 2018.

Vo., Bo.,

Lic. Héctor Manuel Salas Barba
DIR. DE ADMINISTRACION


Ing. Felipe Tito Lugo
Director General